



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 364-2023-GM-MDCC

Ccatcca, 20 de diciembre de 2023.

VISTOS:

La Hoja de requerimiento N° 002-0051, la Carta S/N de fecha 28 de agosto del 2023, presentada por el Contratista Abog. Ludwin Zamora Chutas, la Orden de Servicio N° 086-2023, el Informe N° 02-2023-URRHH/MDC/Q-C, la Carta S/N de fecha 15 de diciembre de 2023, presentado por el Contratista Abog. Ludwin Zamora Chutas, Informe N° 482-2023-URRHH/MDC/Q-C y la Opinión Legal N° 289-2023-AJ-EJST-MDCC,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú que versa "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Artículo 26 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el numeral 1.2.1. del artículo 1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada con D.S. N° 004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las

Que, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, y sus modificatorias establece en su Artículo 2.- Función Pública. A los efectos del presente Código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Que, de la antes citada norma se tiene en su Artículo 3.- Fines de la Función Pública. Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, de misma forma de la antes referida ley se tiene en su Artículo 11.- Obligación de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código. Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad afectada o al órgano que haga sus veces;





Que, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, DECRETO SUPREMO N° 042-2018-PCM, establece en su Artículo 1.- Objeto y finalidad. Establecer medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, de la antes invocada norma se tiene en su Artículo 4.- Mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública. Constituyen de manera enunciativa y no limitativa mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción: 1. Códigos y Cartas de buena conducta administrativa: Son los instrumentos mediante los cuales se establecen los lineamientos para la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores civiles con el fin de promover una cultura de integridad y servicio a la ciudadanía al interior de cada entidad;

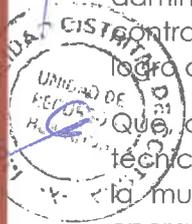
Que, la Ley de Control Interno de las entidades del Estado, Ley N° 28716, establece en su Artículo 1.- Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, corresponde señalar que las Directivas son documentos normativos internos o lineamientos técnicos normativos que se formulan en atención a las necesidades de los diferentes órganos de la municipalidad, tienen por objeto establecer los procedimientos específicos de carácter operativo y/o administrativo, así como acciones internas que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes o lineamientos de política Institucional o la mejora de procesos, en el ámbito de su competencia en concordancia con los dispositivos legales vigentes;

Que, el objetivo de la Directiva propuesta es establecer lineamientos que orienten en el desarrollo de la conducta correcta y eficiente del personal de la Municipalidad al servicio del Distrito de Ccatcca,

Que, a través de Informe N° 482-2023-URRHH/MDC/Q-C, el Coordinador de Gestión de Recursos Humanos de la MDC, indicó Con Informe N° 362-2023-URRHH/MDC/Q-C, hice las observaciones técnicas a (Directiva evaluación de Desempeño anual de los funcionarios y servidores de la Municipalidad distrital de Ccatcca), y (Directiva del Código de Ética Conducta e Integridad de la Municipalidad Distrital de Ccatcca). A través de Carta S/N de fecha 15 de diciembre de 2023, el Contratista Abog Ludwin Zamora Chutas, alcanza el levantamiento a las observaciones hechas mediante (Informe N° 362-2023-URRHH/MDC/Q-C). Por las consideraciones esta Unidad de Recursos Humanos CONCLUYE Y SUGIERE dar continuidad con el trámite de dichas Directivas, para su posterior aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 289 -2023-AJ-EJST-MDCC, emitida por el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada, Asesor Jurídico de la MDCC, OPINA: Declarar PROCEDENTE la aprobación de la DIRECTIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA E INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, en cuanto se encuentra planteada con la normatividad vigente;





Municipalidad Distrital Ccatcca

QUISPICANCHI - CUSCO
GESTION 2023 - 2026



Que, por las consideraciones antes expuestas, y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades y conferidas a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2023-A-MDCC/Q;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la DIRECTIVA denominada "DIRECTIVA DEL CODIGO DE ETICA, CONDUCTA E INTEGRIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA", que forma parte anexa de la presente, y en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que todas las Gerencias, Jefaturas, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, el cumplimiento de la presente Directiva.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGUESE a Oficina de Recursos Humanos-MDCC, la custodia, difusión y distribución de la presente directiva a todas Gerencias, Jefaturas, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CCATCCA
Lic. Adm. Feliciano Fernández Cusipaucsi
DNI 23838956
GERENTE MUNICIPAL

